

## RE: Notificación de oficio CONAMER

 ELIMINAR RESPONDER RESPONDER A TODOS REENVIAR

...



juridicoinp@pediatria.gob.mx

lun 21/02/2022 04:38 p.m.

Marcar como no leído

Para: Cgmir;

Muy buenas tardes, CONFIRMO recepción de correo.  
GRACIAS.

---

**De:** Cgmir <cgmir@conamer.gob.mx>**Enviado el:** lunes, 21 de febrero de 2022 01:53 p. m.**Para:** gcastanedah@pediatria.gob.mx**CC:** Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve <montserrat.belderrain@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; juridicoinp@pediatria.gob.mx; mmaciasp@pediatria.gob.mx; Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>; Claudia Veronica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>; Karla Ivette López Rivero <karla.lopez@conamer.gob.mx>**Asunto:** Notificación de oficio CONAMER**LIC. GREGORIO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ****Encargado de Despacho de la Dirección de Administración**

Instituto Nacional de Pediatría

**Presente**

Se remite oficio digitalizado respecto a la Propuesta Regulatoria: **"Manual de Procedimientos del Instituto Nacional de Pediatría"**.

**Ref. 180/0001/140222**

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**



**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "**Manual de Procedimientos del Instituto Nacional de Pediatría**".

**Ref. 180/0001/140222**

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2022.

**LIC. GREGORIO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**  
**Encargado de Despacho de la Dirección de Administración**  
Instituto Nacional de Pediatría  
**Presente**

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada "**Manual de Procedimientos del Instituto Nacional de Pediatría**", así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Instituto Nacional de Pediatría (INP) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 14 de febrero de 2022, a través del sistema informático correspondiente<sup>1</sup>.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención, se desprende que el instrumento jurídico tiene como propósito proporcionar una herramienta de consulta y apoyo administrativo para el INP, que incluya información detallada y sistemática de los procedimientos que se llevan a cabo, así como orientar e informar a las áreas que participan en cada una de las actividades que llevan a cabo en ese Instituto, servidores públicos de otras dependencias y público en general.

En ese orden de ideas, con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria<sup>2</sup> (LGMR), **resulta procedente la exención del Análisis de Impacto Regulatorio solicitada**; toda vez que, con la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

<sup>1</sup> <https://cofemersimir.gob.mx/>

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.





Con base en lo anterior, el INP podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que fueron presentadas a la CONAMER sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria<sup>3</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

GLS

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.